

# **COORDINADORA NACIONAL DE SINDICATOS POLICIALES**



**"Porque defender a la Policía es  
defender la dignidad, el valor y el  
futuro de quienes entregan su vida  
por la seguridad del pueblo.**

**En unidad, crecemos.**

**En respeto, avanzamos.**

**En justicia, nos fortalecemos."**

## INTRODUCCIÓN

Ser policía en Uruguay no es solo un trabajo; es una entrega de vida. Es enfrentarse cada día a la incertidumbre de si se regresará a casa, con el cuerpo intacto y la mente indemne. Es caminar con el peso del deber sobre los hombros, mientras el propio Estado el mismo que exige sacrificio, vocación y lealtad le da la espalda a sus efectivos.

Insalubridad laboral, desprotección económica, persecución administrativa, falta de reconocimiento en su jubilación y en su derecho a una vida digna. Estas no son simples quejas, son realidades diarias que impactan a los policías de nuestro país. La sociedad exige seguridad, pero ignora que quienes la garantizan lo hacen con sueldos indignos, expuestos a enfermedades, desgaste emocional y la amenaza constante de una sanción arbitraria por ejercer sus derechos.

El problema no es nuevo. La policía uruguaya se enfrenta a un sistema que ha deteriorado su estructura operativa y su capacidad de respuesta, mientras desampara a sus propios efectivos. Seccionales debilitadas, funcionarios obligados a trabajar solos en rutas desprotegidas, la falta de equipamiento adecuado y el creciente número de suicidios en la institución reflejan una crisis que no puede seguir siendo ignorada.

La legislación uruguaya, en conjunto con los convenios internacionales ratificados por el país, establece obligaciones claras que el Estado ha decidido no cumplir. La Ley 11.577, la Ley 19.121, el Decreto 169/2014, y los Convenios 155 y 187 de la OIT que establecen que toda actividad que exponga la salud del trabajador debe ser reconocida como insalubre y compensada adecuadamente. Sin embargo, los policías que trabajan en cárceles, en la vía pública o en unidades de alto riesgo siguen siendo excluidos de este reconocimiento, sometidos a condiciones laborales que deterioran su bienestar físico y mental.

Mientras tanto, la reforma de la seguridad social impone a los policías un sistema jubilatorio que los condena a una vejez empobrecida, reduciendo el porcentaje de retiro a niveles inaceptables. La falta de acceso a viviendas dignas, los obstáculos para el paso en comisión dentro de la propia administración y las injustas modificaciones en el sistema de ascensos terminan de cerrar el círculo de la desprotección.

Este documento es una denuncia, una advertencia y un llamado a la acción. No se puede construir seguridad sobre la base del sacrificio silencioso de los efectivos policiales. No se puede exigir compromiso cuando el propio sistema les niega justicia. Si queremos un país más seguro, debemos empezar por proteger a quienes arriesgan su vida por él.

## INSALUBRIDAD EN LA FUNCIÓN POLICIAL

La insalubridad en el desempeño de funciones policiales es una problemática urgente que requiere atención inmediata. La legislación vigente en Uruguay, a través de la Ley 11577 en su Art. 1, define la actividad insalubre como aquella en la que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, pueden considerarse perjudiciales para la salud. En la misma línea, el Art. 11 de la Ley 19121 y el Art. 13 del Decreto 169/2014 refuerzan esta definición, estableciendo que son tareas insalubres todas aquellas que se realizan en condiciones o con materiales que sean perjudiciales para la salud. Sin embargo, hasta la fecha, la función policial no ha sido reconocida formalmente como una actividad insalubre, a pesar de la contundente evidencia que respalda dicha categoría.

Los policías del Subescalafón Ejecutivo desempeñan su labor en un contexto de alto riesgo biológico y psicosocial. *Diariamente, enfrentan situaciones de extrema violencia, interactúan con individuos en crisis y se ven expuestos a escenarios que atentan contra su estabilidad emocional y mental.* Algunas de las principales amenazas incluyen: **exposición a enfermedades** por contacto con personas heridas, infectadas o en condiciones de insalubridad extrema; **impacto psicoemocional** debido a la atención de situaciones de extrema violencia, incluyendo homicidios, suicidios, abusos y agresiones; **estrés crónico y ansiedad** generados por la incertidumbre, la sobrecarga laboral y la falta de apoyo adecuado; **afectación del entorno social y familiar**, ya que el desgaste emocional traspasa el ámbito laboral y repercute en la vida personal de los funcionarios. La falta de reconocimiento de estas condiciones ha llevado a un incremento en las tasas de ausentismo laboral, enfermedades mentales, trastornos de ansiedad y hasta suicidios en el cuerpo policial.

Los efectivos policiales que trabajan en el sistema penitenciario enfrentan un entorno de insalubridad constante, con un impacto físico y psicológico devastador. *La mayoría opera bajo un régimen de semana por semana, lo que implica una convivencia forzada con la población privada de libertad y una exposición constante a situaciones de violencia y degradación ambiental.* Los factores que agravan la insalubridad en unidades carcelarias incluyen **deficiente infraestructura edilicia**, con celdas hacinadas, falta de ventilación y deficiencias sanitarias; **exposición a enfermedades contagiosas**, como tuberculosis, hepatitis y otras infecciones de fácil propagación en ambientes cerrados; **alta carga emocional y psicológica**, derivada de la convivencia con internos agresivos, conflictos interpersonales y riesgos de ataques; **ausencia de protocolos efectivos de seguridad y bienestar**, dejando a los funcionarios en una situación de vulnerabilidad crónica. A pesar de reiteradas denuncias de los sindicatos y los propios efectivos policiales, no se han tomado medidas efectivas para mejorar estas condiciones, lo que ha llevado a un progresivo desgaste profesional y humano en el personal afectado.

Uruguay ha ratificado varios convenios internacionales en materia de salud y seguridad laboral que respaldan la declaración de insalubridad para los efectivos policiales. Entre ellos, destacan: el **Convenio Internacional del Trabajo**

(CIT) N° 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, ratificado por Uruguay mediante la Ley N° 15.965 en 1988, el cual establece directrices para la implementación de políticas nacionales que garanticen ambientes laborales seguros y saludables, enfatizando la necesidad de identificar y mitigar riesgos laborales. Además, el Convenio Internacional del Trabajo N° 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, ratificado por Uruguay mediante la Ley N° 20.354 de 2024, refuerza la importancia de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud laboral. La adhesión de Uruguay a estos convenios subraya la obligación del Estado de garantizar condiciones laborales seguras y saludables para todos los trabajadores, incluyendo a los funcionarios policiales. *Reconocer la labor policial como una actividad insalubre y otorgar los beneficios correspondientes no solo alinearía al país con sus compromisos internacionales, sino que también fortalecería la protección de la salud y el bienestar de quienes arriesgan sus vidas en el cumplimiento de sus deberes.*

La falta de reconocimiento de la labor policial como una actividad insalubre constituye una injusticia que debe ser corregida con urgencia. **Es fundamental que las autoridades tomen medidas inmediatas para:** *declarar oficialmente la tarea policial como insalubre, con base en la legislación vigente y los convenios internacionales; otorgar el derecho a percibir un 30% adicional en el salario por concepto de insalubridad, en reconocimiento de los riesgos asumidos diariamente; implementar mejoras estructurales en el ambiente laboral para reducir los efectos negativos de la insalubridad en el personal policial; desarrollar programas de apoyo psicológico y sanitario que mitiguen el impacto del estrés y la exposición a condiciones adversas.*

La labor policial es fundamental para el funcionamiento de la sociedad, y quienes la ejercen merecen trabajar en condiciones dignas y seguras. *No se puede seguir ignorando la realidad de los funcionarios policiales que, a diario, ponen en riesgo su salud y bienestar en un entorno de insalubridad evidente.* La declaración de insalubridad y el correspondiente beneficio económico no solo constituyen un acto de justicia, sino también una medida necesaria para garantizar el desempeño eficiente y sostenido de la función policial en el país. **Las autoridades tienen la responsabilidad y la obligación de actuar ahora, antes de que el desgaste y las consecuencias de esta problemática sigan deteriorando la integridad de nuestros efectivos policiales.**

## **BONIFICACIÓN**

La bonificación del subescalafón ejecutivo es un derecho legítimo y adquirido que ha sido vulnerado por decisiones administrativas unilaterales. La actual administración ha fraccionado arbitrariamente el subescalafón ejecutivo en dos categorías: aquellos que realizan tareas operativas y aquellos que, por falta de personal, han sido reasignados a funciones administrativas. Este fraccionamiento ha traído consigo la injusta imposición de renunciar a la bonificación otorgada por ley, que establece el cómputo de **dos años adicionales por cada cinco años de servicio**, impactando directamente en el tiempo jubilatorio de los efectivos afectados.

El Artículo 41 de la Ley Orgánica Policial (LOP) establece que la autoridad y el grado jerárquico de un policía son permanentes, no se limitan al tiempo de servicio ni a la repartición a la que está adscripto. Asimismo, dispone que el policía debe desempeñar sus funciones por iniciativa propia, a cualquier hora y en cualquier parte del territorio de la República. Esto implica que el policía del subescalafón ejecutivo sigue siendo ejecutivo sin importar la función que se le asigne dentro de la institución. No puede haber una distinción que segregue y prive de beneficios adquiridos a quienes, por necesidades del servicio, cumplen funciones administrativas.

Además de la normativa nacional, Uruguay ha ratificado tratados internacionales que protegen los derechos laborales y previsionales de los trabajadores del sector público. El Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Uruguay, establece la obligación de los Estados de garantizar condiciones de empleo equitativas para los trabajadores del sector público, prohibiendo toda forma de discriminación en la concesión de beneficios. Asimismo, el Convenio 102 de la OIT sobre la Seguridad Social dispone que ningún trabajador puede ser privado arbitrariamente de beneficios jubilatorios que sean parte de su estructura laboral. Por lo tanto, el desconocimiento de la bonificación para los policías ejecutivos que cumplen funciones administrativas contradice las obligaciones internacionales asumidas por Uruguay y coloca al país en una situación de incumplimiento frente a estos convenios.

Más allá del aspecto legal, esta situación atenta contra el principio de equidad dentro de la fuerza policial. **No se puede castigar con la pérdida de derechos a quienes, por razones institucionales, deben desempeñar tareas administrativas.** La administración no puede exigir flexibilidad y adaptabilidad al funcionario sin reconocer la permanencia de sus derechos. La función ejecutiva no se define únicamente por la operatividad en la calle, sino por la estructura jerárquica y la responsabilidad asumida al ingresar a la Policía Nacional.

Es imperativo que la nueva administración revierta esta medida y garantice la bonificación para todos los efectivos del subescalafón ejecutivo sin distinción de tareas. Se trata de un derecho adquirido que no puede ser vulnerado por disposiciones arbitrarias. La restitución de este beneficio no solo es un acto de justicia, sino también una acción que fortalece el compromiso y la moral del personal policial, asegurando que todos los efectivos sean reconocidos de manera equitativa por su trayectoria y servicio a la comunidad.

## POLICÍAS QUE SE DESEMPEÑAN EN CARCELES

Policías que cumplen funciones en cárceles llevan adelante una labor que, sin lugar a dudas, debe ser reconocida bajo el concepto de insalubridad.

A diario, estos efectivos se enfrentan a un entorno de extrema tensión, con niveles elevados de violencia y una exposición continua a situaciones que ponen en riesgo no solo su integridad física, sino también su estabilidad emocional y psicológica. La convivencia constante con privados de libertad, el contacto con enfermedades

pago extra por su exposición al riesgo, lo cual está completamente justificado. Sin embargo, resulta incomprensible que este mismo criterio no se aplique a los policías de cárceles, cuando su nivel de exposición y peligro es, en muchos casos, incluso mayor. En las cárceles, el contacto con la violencia no es eventual, sino diario y permanente. *Cada turno de trabajo implica convivir con personas condenadas por delitos graves, estar expuestos a motines, intentos de fuga, agresiones y amenazas, sin la protección y el respaldo institucional que esta tarea requiere.*

Si el Estado ha reconocido que la peligrosidad es un criterio válido para otorgar compensaciones a otras unidades policiales, no existe argumento legal ni moral para seguir negando el mismo beneficio a los policías que trabajan en cárceles. Por lo tanto, las autoridades competentes deben adoptar medidas urgentes para corregir esta injusticia histórica. Esto implica:

- El reconocimiento oficial de la insalubridad de su trabajo , con el correspondiente pago del porcentaje por insalubridad, en igualdad de condiciones con otros sectores donde ya se ha aplicado este derecho.
- La actualización inmediata del viático , ajustándolo a valores reales y dignos que reflejan el riesgo y la exigencia de la función.
- La asignación de una compensación equivalente a la percibida por los efectivos del PADO, en caso de que no se aplique el pago por insalubridad.

El sistema penitenciario no puede seguir funcionando sobre la base del sacrificio silencioso de sus efectivos. Estos policías son el pilar fundamental para el mantenimiento del orden dentro de las cárceles, pero siguen siendo tratados con indiferencia por parte de las autoridades. *Reconocer la insalubridad de su trabajo no es una cuestión de privilegio, es una necesidad impostergable.*

Uruguay ha firmado compromisos internacionales en materia de derechos laborales, pero sigue sin cumplirlos cuando se trata de la seguridad de sus propias policías. El Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación establece que *ningún trabajador debe ser tratado de manera desigual respecto a otros que realicen tareas de similar riesgo y exigencia* . En este sentido, la exclusión de los policías penitenciarios de los beneficios por insalubridad y compensación salarial constituye una clara discriminación dentro del sistema de seguridad pública.

El tiempo de la indiferencia ha terminado. El reconocimiento de la insalubridad en el trabajo de los policías de cárceles es un acto de justicia y una obligación legal. El

Estado tiene la responsabilidad de garantizar condiciones dignas para quienes protegen la seguridad de todos. ***Porque no puede haber seguridad sin justicia para quienes la garantizan.***

## **FORTALECIMIENTO DE LAS SECCIONALES**

La seguridad pública es un pilar fundamental en cualquier sociedad democrática, y el papel de las seccionales policiales es clave en el entramado institucional que garantiza el orden y la tranquilidad de la población. Sin embargo, con la reestructuración de las fuerzas de seguridad y la creación de Zonas y Distritos, las seccionales han quedado en una situación de vulnerabilidad operativa, con una alarmante disminución de efectivos y recursos logísticos. En muchas ocasiones, se ha constatado que en un turno pueden llegar a operar con apenas dos o tres policías, lo que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y el cumplimiento de sus funciones básicas.

La seccional es la primera línea de contacto entre la ciudadanía y el Estado. Su presencia en la comunidad no solo es esencial para la prevención del delito, sino que también cumple un rol social de acompañamiento y orientación en diversas problemáticas. La población recurre a la seccional no solo por hechos delictivos, sino también en busca de asistencia ante situaciones de vulnerabilidad, conflictos vecinales, emergencias médicas y diversos problemas comunitarios. A pesar de esta realidad, se ha observado un deterioro progresivo en la infraestructura y los medios operativos con los que cuentan estas unidades, lo que repercute directamente en la percepción de seguridad de la ciudadanía y en la efectividad del accionar policial.

En este contexto, las *Custodias 1010* han representado un factor adicional de sobrecarga para las seccionales. Se trata de una obligación que, en varios departamentos, ha llevado a desafectar personal de su función primaria para asignarlo a estas tareas, dejando aún más desprotegidas las jurisdicciones. Esta situación no solo afecta la operatividad policial, sino que también genera un desgaste en los efectivos, quienes se ven obligados a asumir múltiples roles sin contar con los recursos adecuados. El hecho de que en muchas seccionales haya un único móvil policial disponible es una muestra clara del nivel crítico de desabastecimiento en el que se encuentran estas unidades.

Desde el punto de vista normativo, esta realidad contraviene principios fundamentales del marco legal vigente en Uruguay y de los tratados internacionales ratificados por el país. ***El artículo 7 de la Constitución de la República establece el***

*derecho de toda persona a la seguridad, lo que impone al Estado la obligación de garantizar una protección efectiva mediante el adecuado despliegue de sus fuerzas de seguridad. Asimismo, la Ley N° 18.315 de Procedimiento Policial establece que la actividad policial debe estar orientada a la prevención del delito y la asistencia a la comunidad, principios que se ven vulnerados cuando las seccionales operan con recursos insuficientes.*

En el plano internacional, Uruguay es signatario de un tratado que estableció estándares claros en materia de seguridad pública y derechos humanos. La **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en su artículo 1, impone a los Estados la obligación de garantizar los derechos fundamentales a través de medidas efectivas de protección. Además, la **Declaración de Naciones Unidas sobre Policía y Derechos Humanos** señala que la seguridad pública debe ser garantizada con una asignación adecuada de personal y recursos, evitando situaciones que comprometan la capacidad operativa de las fuerzas de seguridad.

Ante esta realidad, se vuelve imperativo adoptar medidas concretas para el fortalecimiento de las seccionales. La creación de una unidad específica para las Custodias 1010 permitirá descongestionar la carga de trabajo de estas dependencias y garantizar que el personal asignado pueda enfocarse en sus funciones esenciales. Asimismo, es necesario aumentar los recursos humanos y logísticos en las seccionales, priorizando aquellas ubicadas en *zonas de contexto crítico*, donde la presencia policial es determinante para la seguridad de la comunidad.

El debilitamiento de las seccionales policiales no es solo un problema operativo, sino una cuestión que impacta directamente en la seguridad y el bienestar de la población. *Garantizar una fuerza policial equipada y fortalecida no es un privilegio, sino una obligación del Estado en cumplimiento de su deber de protección.* La asignación de mayores recursos a las seccionales no solo mejoraría la capacidad de respuesta ante el delito, sino que también reforzaría el vínculo de confianza entre la comunidad y la institución policial, promoviendo una seguridad más efectiva y cercana a las necesidades de la gente.

Uruguay tiene el desafío de cumplir con sus compromisos constitucionales e internacionales en materia de seguridad pública. No se trata únicamente de mejorar las condiciones laborales o redistribuir efectivos, sino de garantizar el derecho fundamental de toda persona a vivir en un entorno seguro, con instituciones policiales que cuenten con las herramientas necesarias para cumplir con su misión. La realidad actual exige una respuesta inmediata, comprometida y efectiva. No se puede seguir permitiendo que las seccionales continúen operando al borde del colapso. *El fortalecimiento de estas unidades no es una opción: es una necesidad impostergable.*

## CERTIFICACIONES MÉDICAS

El personal policial ha sido incluido en la reciente reforma de la seguridad social, la cual extiende su vida laboral hasta los 60 años de edad. Asimismo, se encuentra comprendido dentro del nuevo sistema de certificaciones médicas establecido por el **Decreto N° 224/023**, el cual impone restricciones en los días de certificación con impacto directo sobre el desempeño y bienestar de los Policías Ejecutivos. El Policía Ejecutivo, cuya función principal es la prevención, represión y disuasión del delito, está expuesto a un alto desgaste físico debido a la naturaleza de su labor. En consecuencia, es más propenso a sufrir lesiones, a requerir tratamientos médicos especializados e incluso intervenciones quirúrgicas. Sin embargo, el **Decreto N° 224/023** establece un límite de *nueve (9) días de certificación anual*, tras los cuales el funcionario policial comienza a sufrir descuentos salariales. Esta medida genera una situación de extrema vulnerabilidad para los efectivos, quienes se ven obligados a reintegrarse a sus funciones aun sin estar en condiciones físicas y psicológicas adecuadas, con el fin de evitar la pérdida de ingresos que afectan tanto su economía personal como la de su familia. Hemos constatado casos en los que Policías Ejecutivos han requerido intervenciones quirúrgicas cuya recuperación mínima es de *dos a tres meses*. No obstante, ante la falta de una cobertura adecuada dentro del sistema de certificaciones médicas, estos funcionarios se han visto obligados a reincorporarse antes de completar su recuperación, poniendo en riesgo su salud y reduciendo su capacidad operativa. Esta situación no solo afecta directamente la salud de los funcionarios, sino que también compromete la seguridad de la ciudadanía, ya que el personal policial en funciones no se encontrará en plenas condiciones físicas y psicológicas para cumplir eficazmente con su deber.

**Fundamentación legal:** De acuerdo con el **Convenio N° 155 de la OIT** sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, ratificado por Uruguay, el Estado debe garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, asegurando que los trabajadores no se vean obligados a desempeñar funciones en situaciones que comprometan su bienestar. **Además, el Convenio N° 187** sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo establece la obligación de los gobiernos de adoptar medidas preventivas en materia de salud ocupacional, lo que claramente no se está cumpliendo con la aplicación del **Decreto N° 224/023**. En el ámbito nacional, la **Ley N° 16.074** sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales reconoce la necesidad de brindar protección a los trabajadores expuestos a riesgos laborales, consideración que debe aplicarse también a los Policías Ejecutivos.

Dado el alto nivel de exigencia y la exposición a riesgos que conlleva la función del Policía Ejecutivo, solicitamos que este cuerpo sea incluido en la franja de exclusión del **Decreto N° 224/023**. Es fundamental que el personal policial tenga acceso a un sistema de certificación médica acorde a la naturaleza de su labor y que garantice una adecuada recuperación ante enfermedades, lesiones o procedimientos quirúrgicos. El bienestar de los Policías Ejecutivos no solo impacta en su calidad de vida, sino también en la seguridad de la sociedad en su conjunto. Implementar medidas que les permitan acceder a una cobertura médica justa y acorde a su realidad laboral es una necesidad impostergable. Por todo lo expuesto, reiteramos la urgencia de modificar el actual sistema de certificaciones médicas y excluir a los Policías Ejecutivos de las limitaciones establecidas en el **Decreto N° 224/023**.

## PREVENCIÓN DE SUICIDIOS

La creciente cantidad de suicidios dentro de la Institución Policial no es un dato aislado ni una simple estadística. Es el reflejo de un problema estructural que ha sido ignorado durante demasiado tiempo. La falta de contención laboral y emocional, combinada con la ausencia de medidas reales de prevención, convierte a los propios servidores del orden en víctimas de un sistema que les exige entrega absoluta, pero les niega el respaldo necesario cuando más lo necesitan. El policía enfrenta diariamente situaciones de estrés extremo, violencia y riesgo de vida, pero cuando sufre una crisis emocional, se encuentra solo, sin un espacio adecuado donde acudir. No es que el policía se niegue a recibir ayuda psicológica, sino que el sistema le impone un dilema injusto: si busca apoyo profesional, la respuesta inmediata es el retiro del arma reglamentaria, lo que lejos de protegerlo, lo condena a una situación de mayor vulnerabilidad económica y profesional.

Como afirmó Sigmund Freud: "La libertad individual no es un bien que pueda concederse; hay que conquistarla constantemente." Esta frase cobra un significado crucial en el contexto policial, donde la búsqueda de ayuda psicológica no debería implicar la pérdida de herramientas esenciales para la profesión y la vida cotidiana del funcionario.

El impacto psicológico de ser desarmado es devastador para el policía. Se le priva no sólo de una herramienta fundamental para su seguridad y la de los ciudadanos, sino que también se le reduce la posibilidad de llevar un sustento digno a su familia. "Quien tiene un porqué para vivir puede soportar casi cualquier cómo", afirmó Viktor Frankl, enfatizando la necesidad de que cada individuo tenga razones para continuar. Sin embargo, cuando a un policía en crisis se le arrebatan las bases de

su estabilidad económica y emocional, se le priva de su "porqué", incrementando su riesgo de caer en un estado de desesperanza.

El retiro del arma implica una estigmatización dentro de la fuerza y una pérdida de confianza en sí mismo. El policía se ve señalado como incapaz de ejercer su labor, lo que agrava su angustia y refuerza el aislamiento. Sin su arma, se le impide acceder a servicios adicionales como el *Artículo 222*, *Verano Azul* u *Hora Ciudad*, que representan un ingreso esencial para cubrir necesidades básicas. Además, al no poder portar su uniforme de servicio durante los traslados, enfrenta dificultades logísticas y gastos adicionales en transporte. En muchas ocasiones, el policía se encuentra atrapado en un ciclo de precarización económica y emocional, sin alternativas de contención reales, lo que agrava el riesgo de suicidio en lugar de reducirlo.

Este problema no es solo una cuestión de gestión interna, sino una violación de derechos fundamentales. La *Constitución de la República Oriental del Uruguay* garantiza en su *Artículo 7* la integridad física y mental de todos los ciudadanos, incluyendo a los funcionarios policiales. Sin embargo, la falta de políticas efectivas de prevención del suicidio en la policía demuestra un incumplimiento de esta garantía. "La verdadera ignorancia no es la ausencia de conocimientos, sino el hecho de negarse a adquirirlos", escribió Karl Popper, lo que subraya la urgencia de que las instituciones adopten medidas informadas y fundamentadas para abordar esta problemática.

A nivel internacional, el *Convenio N° 155 de la OIT* obliga a los Estados a garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, incluyendo la salud mental. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su *Artículo 3*, establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Asimismo, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, en su *Artículo 5*, protege el derecho a la integridad personal, reforzando la responsabilidad de los Estados en salvaguardar la vida y bienestar de sus funcionarios. Sin embargo, la realidad dentro de la institución policial muestra que estas normativas no se aplican de manera efectiva.

No se puede seguir permitiendo que la solución institucional sea una medida arbitraria que solo profundiza el problema. La creación de un espacio imparcial de contención psicológica es urgente. Debe garantizarse un acceso inmediato y confidencial a asistencia psicológica sin que esto implique consecuencias funcionales o económicas para el policía. Se necesita una política de reintegro eficiente, que evite los largos periodos de burocracia y que permita a los funcionarios recuperar su herramienta de trabajo en tiempos razonables una vez recibida el alta médica. "No podemos resolver problemas usando el mismo tipo de pensamiento que usamos cuando los creamos", afirmaba Albert Einstein, lo que refleja la necesidad de un cambio estructural y no meramente paliativo.

El Estado y la Administración tienen el deber de actuar, no solo desde una perspectiva legal, sino desde un enfoque humano y social. No se trata solo de cumplir con normativas internacionales, sino de proteger a quienes día a día arriesgan su vida por la seguridad de la sociedad. La indiferencia frente a esta situación no es una opción. La solución no es desarmar a los funcionarios en crisis, sino brindarles la ayuda real y efectiva que necesitan. Si el sistema no cambia, seguirá habiendo víctimas que podrían haberse salvado con una política de contención digna, seria y comprometida con la vida. Es de suyo establecer al menos una sesión de terapia psicológica al mes para cada Policía, en forma obligatoria, que sea de Independencia Técnica de la Sanidad Policial, y que forme parte de los complementos que se sumen y amplíen el Salario Policial, además de toda otra medida tendiente a solucionar el problema, a estos efectos, la Alianza de Bomberos del Uruguay cuenta con un muy trabajado y amplio proyecto sobre el tema que incluso ha sido oportunamente presentado y defendido ante la Comisión de Salud y Seguridad Laboral del Parlamento por esta Coordinadora Nacional de Sindicatos Policiales.

## PROTOCOLO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

El proceso que enfrenta a un Policía denunciado por violencia doméstica no sólo lo somete a un procedimiento judicial que puede extenderse por un mínimo de 180 días, sino que además lo sumerge en una prolongada investigación administrativa dentro de la institución policial, la cual puede durar más de un año. Durante este tiempo, se aplican medidas restrictivas que, en muchos casos, extienden su impacto más allá de la resolución judicial, generando un ciclo de desgaste innecesario y perjudicial para el efectivo. Es fundamental comprender que, cuando las medidas cautelares cesan, muchas veces el conflicto familiar ha sido resuelto o ha perdido su efecto, pero el funcionario policial sigue enfrentando la suspensión indefinida del porte de su arma de reglamento, lo que impide su normal desempeño en la función pública y, en muchos casos, afecta su estabilidad emocional, económica y profesional.

En este contexto, resulta imperativo que el retiro del arma se limite estrictamente al período en que la medida cautelar esté vigente. Una vez que la Sede Judicial determine el cese de las restricciones, el funcionario debería recuperar inmediatamente su equipo de dotación. La legislación uruguaya establece en la Ley N° 19.580 sobre Violencia hacia las Mujeres Basada en Género y en el Código del Proceso Penal la necesidad de garantizar la seguridad de las víctimas, pero no prevé que, tras el cese de las medidas, se perpetúe una sanción encubierta contra el Policía, violando principios fundamentales del debido proceso y la seguridad jurídica.

Además, Uruguay ha ratificado tratados internacionales como la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)** , el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** , y la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, que establecen la necesidad de garantizar equidad en los procesos judiciales y administrativos. **El principio de proporcionalidad y razonabilidad en la aplicación de sanciones** es un estándar internacional que debe respetarse, evitando medidas que, en la práctica, excedan el ámbito de la protección de la víctima y se conviertan en una afectación injustificada a los derechos laborales y civiles del funcionario policial.

Es crucial que la administración policial respete el principio de presunción de inocencia y que, ante la finalización de las medidas judiciales, el archivo del expediente sea suficiente para restablecer de inmediato el reintegro del arma. De lo contrario, se incurre en un esquema de castigo que no sólo afecta la carrera del funcionario sino que también vulnera su dignidad y la estabilidad de su núcleo familiar. Si la propia Justicia ha determinado que no existen más motivos para mantener la prohibición del porte de armas, prolongar esta restricción desde la administración pública constituye un exceso que debe ser corregido.

La solución a este problema debe estar marcada en criterios objetivos y plazos razonables. Se debe establecer un protocolo claro que garantice que, una vez finalizadas las cautelares y realizada la evaluación técnica correspondiente, la restitución del arma se llevará a cabo sin dilataciones arbitrarias. La inacción administrativa no puede transformarse en una pena encubierta ni en una forma de segregación laboral dentro de la fuerza policial.

El derecho a la seguridad jurídica y a un debido proceso no es sólo un principio abstracto, sino un pilar fundamental de un Estado de derecho que debe aplicar sus normas de manera justa y equitativa. El desgaste prolongado y la indefinición generan un impacto negativo no solamente en la vida del funcionario, sino en la eficiencia de la propia institución policial, que se ve afectada por la desmotivación y la incertidumbre de sus integrantes. La Justicia debe ser aplicada con imparcialidad, asegurando que las decisiones administrativas no prolonguen las sanciones de facto ni erosionen los derechos fundamentales de quienes dedican su vida a la seguridad pública.

## **DERECHO DE PETICIÓN**

**El Derecho Constitucional de Petición** es una garantía fundamental que asegura a todos los habitantes de la República la posibilidad de dirigirse a cualquier

autoridad con solicitudes, reclamos o planteos, sin que esto implique represalias ni restricciones arbitrarias. Sin embargo, en los últimos años, se ha instalado una preocupante práctica dentro de la administración policial: la persecución y sanción de funcionarios que ejercen este derecho ante el Ministerio del Interior sin seguir la llamada "Vía Jerárquica", una exigencia que no tiene sustento legal ni constitucional.

El **Artículo 30 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay** establece claramente que *"todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República"*, recogido por el decreto 500/91 en su **Artículo 117**, sin condicionamientos ni restricciones. A su vez, el **Artículo 318** del mismo texto normativo refuerza esta garantía, disponiendo que *"la contestación deberá ser en tiempo oportuno y en forma adecuada"*, estableciendo una obligación para el Estado de responder a quienes hacen uso de este derecho. La Constitución no impone que este derecho deba ejercerse exclusivamente dentro de una estructura jerárquica determinada, lo que hace evidente que cualquier reglamentación o práctica que imponga una restricción en este sentido es inconstitucional y arbitraria.

El hecho de que la **Ley Orgánica Policial** no contempla en ninguno de sus artículos una limitación al ejercicio del Derecho de Petición refuerza la ilegalidad de las sanciones impuestas a los policías que se dirigen directamente al Ministro del Interior. Es un intento de coartar un derecho fundamental mediante una interpretación errónea y una aplicación abusiva de la estructura jerárquica, generando un estado de censura y temor entre los funcionarios policiales.

Este avasallamiento del Derecho de Petición no sólo vulnera la Constitución, sino que también contradice compromisos internacionales asumidos por Uruguay. El país ha ratificado diversos tratados y convenciones que protegen este derecho en el marco de los Derechos Humanos y de la Función Pública. Entre ellos, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 19**, establece que *"toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, lo que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras"*. Este derecho incluye la posibilidad de dirigirse a las autoridades sin temor a represalias. Asimismo, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)** en su Artículo 23, garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, lo que naturalmente abarca el derecho a solicitar.

Resulta preocupante que, en la práctica, se utilice la estructura de mando para impedir que los policías puedan presentar directamente sus reclamos o peticiones. En muchos casos, estos planteos quedan diluidos en la burocracia administrativa o directamente ignorados, dejando sin respuesta situaciones urgentes como *el no pago de nocturnidad, la imposición arbitraria del complemento preventivo-represor, los pases*

*en comisión y otras afectaciones de derechos laborales y profesionales.* La existencia de esta barrera administrativa provoca que muchas solicitudes nunca lleguen a la autoridad competente, generando una indefensión institucionalizada.

En una democracia, el ejercicio de los derechos fundamentales **no puede estar condicionado a la voluntad de una administración de turno.** Si la Constitución y los tratados internacionales garantizan un derecho sin restricciones, ninguna normativa interna puede imponer limitaciones arbitrarias. La imposición de sanciones a policías por el ejercicio del **Derecho de Petición no sólo es inconstitucional, sino que también configura una violación a los Derechos Humanos, al derecho administrativo y al principio de legalidad.**

Por lo tanto, se exhorta al Ministerio del Interior a disponer de inmediata la prohibición de sancionar a cualquier funcionario policial por ejercer el Derecho de Petición, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico Nacional e Internacional. No se puede tolerar que una administración pretenda suprimir derechos que la propia Constitución y los tratados internacionales garantizan. Esta es una cuestión de legalidad, de justicia y de respeto a los derechos fundamentales que todo Estado democrático debe preservar.

### **PASE EN COMISIÓN DENTRO DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.**

La realidad de los pases en comisión dentro de la administración policial ha sido históricamente un mecanismo utilizado para garantizar una mejor operativa del personal, permitiendo que los funcionarios puedan desempeñar sus tareas en lugares donde sus capacidades sean más eficientes o donde sus necesidades personales lo requieran. Sin embargo, en la actualidad, estos pases no están siendo tramitados, exigiendo como requisito la permuta, lo cual en la mayoría de los casos resulta inviable y desproporcionado en relación con la situación de los funcionarios que lo solicitan.

La negativa sistemática a conceder pases en comisión sin permuta no sólo afecta directamente al funcionario y su familia, sino que también impacta en la propia Administración, generando un clima de insatisfacción, estrés y hasta problemas de salud mental en los efectivos. La falta de flexibilidad en este aspecto ha llevado a que muchos policías enfrenten dificultades que afectan su desempeño, su estabilidad emocional y su derecho al bienestar.

En este sentido, es fundamental tener en cuenta el **derecho de los trabajadores a condiciones laborales dignas**, reconocido tanto en la legislación nacional como en tratados internacionales ratificados por Uruguay. **La Constitución de la República, en su Artículo 7, establece que toda persona tiene el derecho al bienestar y a condiciones dignas de vida, mientras que el Artículo 36 garantiza el derecho de los funcionarios públicos a la estabilidad y el acceso a mecanismos administrativos que protejan su bienestar laboral.** Asimismo, **el Decreto-Ley N° 14.985, en su Artículo 10, establece que el Estado debe velar por la protección de los derechos de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.**

En el marco internacional, Uruguay ha ratificado diversas normativas que abordan la protección del trabajador en el ámbito público. **El Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Uruguay, establece que no debe existir discriminación en el acceso y condiciones de empleo, garantizando que todos los trabajadores tengan un trato justo y equitativo.** De igual forma, **el Convenio N° 155 de la OIT obliga a los Estados a velar por la seguridad y salud de los trabajadores, considerando no sólo aspectos físicos, sino también psicosociales, los cuales incluyen factores de estrés laboral derivados de situaciones como la imposibilidad de acceso a traslados que aseguren el bienestar del funcionario y su núcleo familiar.**

Exigir la permuta como único mecanismo para acceder a un pase en comisión desconoce la realidad de los funcionarios y las circunstancias particulares que pueden atravesar. Las razones familiares, de salud o incluso de protección personal, en algunos casos, deberían ser atendidas con la seriedad y el criterio humanitario que estas situaciones demandan. Un funcionario que atraviesa problemas de salud propios o de un familiar directo, o que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social, requiere soluciones que permitan preservar su integridad y garantizar su desempeño óptimo dentro de la institución.

La falta de mecanismos alternativos para la movilidad dentro de la Administración puede derivar en consecuencias más graves, como el incremento del ausentismo, el deterioro de la Salud Mental y emocional de los funcionarios, y en los casos más extremos, situaciones de desesperación que pueden desembocar en decisiones trágicas. **Es responsabilidad de la Administración atender y prevenir estos casos, aplicando criterios de equidad, humanidad y eficiencia en la gestión de los recursos humanos.**

Por todo lo expuesto, es imperativo que las solicitudes de pase en comisión sean evaluadas individualmente y no estén sujetas exclusivamente al requisito de permuta. La Administración debe asumir una postura proactiva en la consideración de estos casos, garantizando el cumplimiento de las normativas nacionales e

internacionales que protegen a los funcionarios y asegurando que la institución funcione de manera más justa, eficiente y humana.

El bienestar del funcionario no es sólo un derecho, sino también una condición fundamental para el buen funcionamiento de la fuerza policial y para la seguridad de la sociedad en su conjunto.

## ASCENSO

El sistema de ascensos en la Policía ha experimentado cambios significativos con la implementación del método de selección, lo que ha generado preocupaciones respecto al derecho a la carrera administrativa y al ascenso. Este sistema ha permitido que algunos oficiales sean beneficiados por razones de conocimiento, afinidad o amistad, en lugar de basarse en criterios objetivos y justos, lesionando el derecho al ascenso y la carrera administrativa de muchos efectivos policiales. **El sistema de antigüedad calificada garantizaba una estructura justa**, tomando en cuenta factores como los años de servicio, la experiencia en funciones operativas y la permanencia en el grado, asegurando que el proceso de ascenso estuviera basado en méritos reales y no en decisiones arbitrarias.

Con la reforma a la Ley Orgánica Policial, se estableció un porcentaje de ascensos mediante selección, lo que generó desigualdades evidentes, permitiendo que ciertos oficiales sean promovidos sin respetar la lista de prelación, lo que vulnera los derechos adquiridos. En la práctica, esto ha llevado a que oficiales queden relegados por décadas en el mismo grado, sin posibilidad de ascenso, lo que **atenta contra la motivación y el desarrollo profesional**. Además, las calificaciones han sido otorgadas sin parámetros claros, permitiendo que la empatía y otros factores subjetivos determinen los ascensos, en detrimento de aquellos que trabajan en zonas críticas y cumplen funciones esenciales. Con algunos matices, esta situación se repite en la carrera del Escalafón Sub Alterno.

*El derecho a la carrera administrativa y al ascenso está consagrado en la Constitución de la República Oriental del Uruguay, en su Artículo 59, que establece que "los ascensos en la función pública se harán sobre la base del mérito y la antigüedad". Asimismo, la Ley N°19.315, en su artículo 70, dispone que los ascensos deben ser regulados por criterios objetivos y respetando el principio de igualdad de oportunidades. A nivel internacional, Uruguay ha ratificado la *Convención Interamericana contra la Corrupción*, que exige procedimientos de selección y ascenso transparentes y justos,*

así como la *Convención N° 111 de la OIT*, que garantiza la no discriminación en el empleo y la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional.

La situación actual exige que se restablezca el sistema de antigüedad calificada como mecanismo principal de ascenso en la Policía. Se deben establecer criterios de calificación objetivos y transparentes, garantizando que las evaluaciones reflejen el desempeño real y la trayectoria de cada oficial. Es fundamental reconocer la experiencia operativa y la permanencia en funciones de riesgo como elementos clave para la promoción dentro de la institución. **El retorno a un sistema de ascensos basado en la antigüedad calificada no sólo hará justicia con los efectivos que han dedicado su vida al Servicio, sino que también fortalecerá la institución en su conjunto, asegurando que los ascensos reflejen verdaderamente la preparación, el esfuerzo y la vocación de servicio de los Oficiales y Sub Alternos.**

## REIVINDICACIÓN DEL PORCENTAJE JUBILATORIO PARA EL POLICÍA

A lo largo de los años, el porcentaje jubilatorio de la policía ha sido progresivamente reducido, pasando de un 100% a un 85%, luego a un 50% y, con la actual reforma provisional, a un 45%. Este cambio ha generado una grave afectación en la calidad de vida de los funcionarios jubilados, condenándolos a una vejez con recursos insuficientes pese a haber dedicado su vida al servicio de la sociedad. El sistema provisional debe considerar las particularidades laborales de la Policía, pues no es una profesión común. Es una vocación de entrega, riesgo constante y desgaste físico y mental, que todos los días se evidencia en los largos espacios policiales de la prensa, con cada vez más peligrosas connotaciones. Un policía no es simplemente un trabajador del Estado; es la garantía de la Seguridad Pública, el ejecutor de las políticas de prevención, disuasión y represión del delito, y quien enfrenta en primera línea las situaciones más adversas, muchas veces en solitario y sin respaldo adecuado.

A lo largo de 30 años o más de Servicio, el Policía arriesga su vida, expone su salud y enfrenta niveles de estrés que afectan su integridad física y mental. Enfrenta jornadas extenuantes, condiciones de trabajo adversas y un constante desgaste emocional. La insalubridad de su función es evidente, pero no es reconocida a nivel salarial ni en su sistema de retiro. **Ninguna otra profesión exige tanto y devuelve tan poco.** A esto se suma la prohibición de ejercer actividades privadas en materia de seguridad, lo que impide a los policías complementar sus ingresos, limitando aún más sus posibilidades económicas.

Frente a esta realidad, es imprescindible reivindicar el derecho de la Policía a una jubilación digna. Exigimos la **modificación del actual régimen previsional**, asegurando un porcentaje acorde a los años de Servicio, el reconocimiento de la insalubridad y la compensación por dedicación exclusiva. Además, resulta fundamental la revisión de las condiciones de retiro por incapacidad, ya que actualmente la normativa impone restricciones que desconocen la verdadera naturaleza del riesgo policial.

El marco legal vigente establece disposiciones que deben ser reformadas. **El Artículo 8 de la Ley 18.405** restringe el concepto de "Acto Directo de Servicio", exigiendo que la lesión incapacitante sea producto de funciones de prevención, represión o disuasión. Esta limitación excluye una gran cantidad de situaciones en las que el funcionario sufre lesiones o enfermedades en el ejercicio de su trabajo. Es necesario modificar esta disposición para que **toda lesión que origine la incapacidad total y permanente del Policía en Servicio sea considerada Acto Directo de Servicio**, sin importar la circunstancia específica en la que ocurrió.

A nivel internacional, Uruguay ha ratificado convenios que deben ser considerados en este contexto. **El Convenio 102 de la OIT**, que establece normas mínimas de seguridad social, dispone que los sistemas de jubilación deben garantizar ingresos adecuados en la vejez y reconocer las particularidades de determinados sectores laborales. **El Convenio 121 de la OIT**, sobre prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, reconoce que los trabajadores que enfrentan mayores riesgos deben recibir compensaciones proporcionales a la naturaleza de su trabajo. Además, **la Declaración Universal de Derechos Humanos**, en su Artículo 22, establece el derecho a la seguridad social, y en su artículo 25, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado en la vejez. Estas normativas deben ser aplicadas en la legislación nacional para garantizar el acceso a un sistema de retiro justo para quienes han dedicado su vida a proteger a la sociedad.

Mantener el actual sistema jubilatorio para la policía implica una contradicción ética y legal. Un Estado que exige disciplina, entrega y sacrificio a sus fuerzas de seguridad no puede desentenderse de su bienestar en la etapa de retiro. **No se puede permitir que quienes han sido el escudo de la sociedad terminen desprotegidos en su vejez.** Es un deber del Estado garantizar una jubilación digna para el Policía, en reconocimiento a su sacrificio, su riesgo y su entrega incondicional. La reforma debe contemplar no sólo la restitución de un porcentaje jubilatorio justo, sino también la incorporación de compensaciones económicas que reflejen la realidad de la función policial.

Uruguay tiene la oportunidad y la responsabilidad de corregir esta injusticia. No se trata de un privilegio, sino de **un acto de justicia y reconocimiento** a quienes han

servido con honor y compromiso. La seguridad de un país depende de sus policías, pero la dignidad de sus policías depende del Estado.

## SALARIO

La realidad de los funcionarios de la Policía Nacional en Uruguay es una situación que no puede seguir siendo ignorada. La seguridad de un país depende de la estabilidad de quienes la garantizan, y en la actualidad, los policías uruguayos enfrentan condiciones económicas que no sólo afectan su calidad de vida, sino también su desempeño profesional. Un sueldo insuficiente los empuja a endeudarse, a recurrir a préstamos que los atan financieramente y a soportar una presión constante que pone en riesgo su estabilidad emocional y su capacidad de respuesta en el cumplimiento del deber. **No se puede exigir excelencia cuando ni siquiera se garantiza un nivel de vida digno.**

El derecho a un salario justo es una cuestión de dignidad y justicia. **La Constitución de la República Oriental del Uruguay establece en su Artículo 54 que "a igual trabajo corresponderá igual salario"**, y en el Artículo 57 consagra el derecho de los funcionarios a la organización sindical para la defensa de sus intereses. A pesar de ello, los funcionarios policiales, quienes desempeñan una tarea de alta exigencia y riesgo, reciben remuneraciones que no están en correspondencia con la responsabilidad que conlleva su labor. **Además, el Artículo 7 de la Constitución reconoce que todos los ciudadanos tienen derecho a una vida digna, pero esta garantía se vuelve una ilusión inalcanzable cuando el salario policial apenas alcanza para cubrir las necesidades básicas.**

Uruguay es signatario de tratados internacionales que ratifican la obligación de garantizar condiciones laborales justas y equitativas. **El Convenio N.º 95 de la OIT sobre la protección del salario**, ratificado por Uruguay, establece que el salario debe ser suficiente para permitir un nivel de vida digno. Asimismo, **el Convenio N.º 151 de la OIT protege el derecho de los funcionarios a la negociación colectiva**, lo que en la práctica debería permitir la discusión y mejora de sus condiciones laborales, incluyendo el salario. A nivel regional, **la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 26 que los Estados deben garantizar el desarrollo progresivo de los derechos económicos y sociales**, lo que incluye una remuneración justa y adecuada.

La insuficiencia salarial también tiene repercusiones directas en la seguridad pública. Un Policía que vive con preocupaciones económicas es un Policía con un nivel

de estrés que puede afectar su capacidad de tomar decisiones bajo presión. **El desgaste psicológico de trabajar en condiciones precarias impacta en su desempeño y, por ende, en la seguridad de toda la sociedad.** Además, la vulnerabilidad económica puede generar riesgos colaterales, como la tentación de la corrupción o la incapacidad de resistir presiones externas, además de someterlo a condiciones gravísimas para adquirir nuevos conocimientos que mejoren la función.

La solución no es compleja ni inalcanzable, sino una cuestión de voluntad política. Se requiere una reforma que contemple la revisión y ajuste de los salarios de los funcionarios policiales, garantizando que su remuneración sea acorde a la responsabilidad que asumen diariamente. **El sacrificio de quienes dedican su vida a proteger a los ciudadanos no puede ser compensado con sueldos de miseria.** Además, es fundamental establecer mecanismos de actualización automática para evitar que el salario quede rezagado respecto a la inflación y el costo de vida. Existen precedentes en otros países donde la mejora salarial de los cuerpos policiales ha generado una disminución en los niveles de corrupción y un incremento en la efectividad operativa.

En una democracia, la seguridad es un pilar fundamental, y no se puede garantizar sin un cuerpo policial que cuente con los recursos y condiciones necesarias para desempeñar su labor con profesionalismo y dignidad. No se trata de una simple mejora salarial, sino de una inversión en la estabilidad y la paz social del país. Es momento de reconocer y valorar a quienes día a día se juegan la vida en las calles, porque cuando un Policía trabaja en condiciones dignas, toda la sociedad se beneficia.

## VIVIENDA

La vivienda digna no es sólo un derecho, es la base de una vida estable, segura y con oportunidades. Sin embargo, en Uruguay, quienes dedican su vida a proteger a los ciudadanos enfrentan una dura realidad: policías atrapados en barrios marginales, expuestos a la misma inseguridad que combaten, luchando cada día no solo contra el crimen, sino también contra la pobreza, la angustia y la desesperación de no poder ofrecer a sus familias un hogar seguro. Esta situación no sólo los afecta a ellos, sino que impacta directamente en la seguridad y bienestar de toda la sociedad.

El acceso a la vivienda está consagrado en la Constitución de la República Oriental del Uruguay, en su Artículo 45, que establece que "Todo habitante de la República tiene derecho a una vivienda decorosa. El Estado procurará asegurar este derecho, facilitando planes de vivienda de interés social y promoviendo la creación de

fuentes de financiamiento adecuado a ese fin". Además, el Artículo 7 de la misma Constitución garantiza el derecho a la dignidad humana, lo que refuerza la necesidad de condiciones de vida adecuadas para todos los ciudadanos, incluyendo a los efectivos policiales. No obstante, esta garantía ha sido sistemáticamente ignorada para este sector fundamental de la sociedad.

La Ley de Vivienda de Interés Social (N° 18.795), dispone mecanismos para que sectores vulnerables accedan a viviendas dignas, pero no contempla específicamente a los funcionarios policiales, quienes enfrentan condiciones de trabajo de alto riesgo y bajos ingresos, que les impiden acceder a créditos hipotecarios o alquileres en zonas seguras. Asimismo, la Ley Orgánica Policial (N° 19.315), establece en su articulado la obligación del Estado de velar por las condiciones dignas de vida y trabajo de los efectivos policiales, incluyendo su acceso a vivienda. Sin embargo, esto no se ha traducido en medidas concretas.

En el ámbito internacional, Uruguay ha ratificado diversos tratados que refuerzan su compromiso con la vivienda digna. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 11, establece que "Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda, y a una mejora continua de sus condiciones de existencia". La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 26, establece el deber de los Estados de garantizar la efectividad de los derechos económicos y sociales, incluyendo el acceso a la vivienda. A su vez, el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) resalta la necesidad de garantizar condiciones de vida dignas a los funcionarios encargados del orden público, lo que abarca no sólo sus derechos laborales sino también su bienestar integral.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha emitido recomendaciones a Uruguay sobre la necesidad de garantizar el acceso a la vivienda a grupos vulnerables, incluyendo a los Funcionarios Públicos que, por la naturaleza de su labor, enfrentan riesgos específicos. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, en su Objetivo 11, promueve la necesidad de asegurar el acceso a viviendas adecuadas y asequibles para todos, lo que incluye a quienes trabajan en la seguridad pública.

La jurisprudencia uruguaya también ha reconocido el derecho a la vivienda como un componente esencial de la dignidad humana. En varias sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), se ha exigido al Estado garantizar este derecho en situaciones de vulnerabilidad extrema, lo que sienta un precedente aplicable al caso de los policías.

Las condiciones de vida precarias de los policías no sólo afectan su bienestar personal, sino que tienen consecuencias directas en la seguridad pública. Estudios realizados por la Universidad de la República han señalado que los niveles de estrés y agotamiento en la policía uruguaya están entre los más altos de la región, y la falta de acceso a una vivienda digna es uno de los factores determinantes en este problema. Policías que viven en condiciones de hacinamiento o en barrios peligrosos tienen un desempeño afectado por la ansiedad, la fatiga y el miedo a represalias.

A nivel comparado, países como España, Canadá y Chile han implementado programas específicos para garantizar viviendas accesibles para sus fuerzas de seguridad. En España, el programa de "Vivienda para Servidores Públicos" ha permitido que miles de policías accedan a créditos con tasas subsidiadas y viviendas construidas en zonas estratégicas. En Canadá, existen beneficios habitacionales para policías que incluyen subsidios directos y alquileres sociales. En Chile, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena) ofrece soluciones habitacionales específicas para policías y militares.

Es imprescindible la implementación de un plan estructural e inmediato que garantice el acceso de los policías a viviendas dignas mediante:

- Programas de financiamiento con tasas accesibles, adaptadas a los ingresos de los efectivos policiales.
- Subsidios directos o exoneraciones impositivas para facilitar la adquisición de viviendas.
- Construcción de complejos habitacionales exclusivos para policías, en zonas seguras y con acceso a servicios adecuados.
- Prioridad en los planes de vivienda social existentes, asegurando que el personal policial tenga acceso preferencial a soluciones habitacionales.
- Asistencia psicológica y programas de bienestar integral, ya que la falta de una vivienda digna ha incrementado los casos de depresión y estrés en la fuerza policial.

En la última reunión mantenida con el Presidente Electo Yamandú Orsi, se discutió el destino de un fondo de aproximadamente 20 millones de dólares, proveniente íntegramente de los descuentos salariales de los propios policías para el rubro vivienda. Orsi manifestó su intención de optar por la compra directa de inmuebles, en lugar de la construcción de nuevas viviendas, con el argumento de que este método sería más ágil y con menor tiempo de espera. Sin embargo, para que esta estrategia sea efectiva, es crucial que exista una transparencia absoluta en la asignación de estos fondos, asegurando que los recursos sean destinados exclusivamente a mejorar la calidad de vida de los efectivos policiales y sus familias;

para lo cual consideramos indispensable una **Auditoría del Fondo para Vivienda**, a fin de conocer en principio sobre su real existencia, y ulteriormente sobre su salud y estado de ejecución.

Este no es un simple pedido, es un reclamo legítimo y urgente. Es el reconocimiento mínimo que la sociedad debe ofrecer a quienes arriesgan su vida diariamente por la seguridad de todos, pero que además han estado ahorrando de su salario desde 2016 a la fecha para alcanzar la cifra de marras. No puede permitirse que los policías continúen viviendo en condiciones indignas mientras cumplen una labor esencial para la estabilidad del país. A las autoridades: la responsabilidad recae en sus manos. Cada día sin soluciones concretas es un día más de sufrimiento para cientos de policías y sus familias. Es hora de tomar acción inmediata y garantizar el derecho a la vivienda que por ley les corresponde.

Exigimos el cumplimiento de las leyes y tratados que Uruguay ha ratificado. Un policía que tiene un hogar digno es un policía que trabaja con más seguridad, con más compromiso y con mayor eficiencia para protegernos a todos. No se trata de privilegios, sino de justicia y equidad. La vivienda digna para nuestros policías no es un lujo, es una necesidad impostergable. Es momento de hacer justicia. Es momento de actuar.

## **LA POLICÍA NACIONAL EN SITUACIÓN CRÍTICA: UN LLAMADO URGENTE A LA ACCIÓN**

La Policía Nacional de Uruguay enfrenta un momento crítico que no puede ser ignorado. Los ataques contra los efectivos policiales han aumentado con una violencia alarmante, reflejando una realidad que no solo pone en riesgo la vida de quienes velan por la seguridad pública, sino que también afecta la estabilidad de todo el país. Si la autoridad encargada de proteger a la sociedad es sistemáticamente vulnerada, se genera un mensaje claro: el Estado está perdiendo el control frente a la delincuencia. Esta situación no es nueva. A lo largo de la historia, Uruguay ha enfrentado momentos en los que el crimen organizado ha intentado desafiar el orden institucional, buscando imponer sus propias reglas a través del miedo y la violencia. Sin embargo, el Estado jamás puede permitir que quienes protegen la seguridad pública sean dejados a su suerte. Cuando un funcionario policial se convierte en blanco del delito sin un respaldo firme del gobierno, se produce una quietud en la confianza del sistema y un debilitamiento en la moral de la fuerza. El Estado uruguayo tiene la obligación ineludible de garantizar la protección y el respaldo de sus fuerzas de seguridad. La Constitución de la República, en su artículo 7, establece que "los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad". Esto no solo se aplica a los ciudadanos en general, sino especialmente a aquellos

que, en el ejercicio de sus funciones, arriesgan su vida por la seguridad de todos. El artículo 36 refuerza esta obligación al señalar que "toda persona tiene derecho a la seguridad y el Estado debe garantizarla". En el ámbito de la legislación específica, la Ley Orgánica Policial (N° 19.315) define a la Policía Nacional como un servicio esencial del Estado. "El Estado, a través del Ministerio del Interior, es el responsable de garantizar la seguridad de sus efectivos y dotarlos de los medios adecuados para el ejercicio de su función". Sin embargo, la realidad actual dista mucho de este mandato legal. Los policías trabajan bajo una creciente vulnerabilidad, enfrentándose a organizaciones criminales cada vez más agresivos, muchas veces sin el equipamiento, la protección ni el respaldo institucional adecuado. A nivel internacional, Uruguay es signatario de tratados que imponen obligaciones concretas en la protección de sus fuerzas de seguridad. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 5, establece que "toda persona tiene derecho a la integridad personal y no podrá ser sometida a violencia, torturas ni tratos crueles". Esta protección se extiende también a quienes están en el ejercicio de funciones de seguridad pública. Asimismo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas (ONU, 1979) es explícito al señalar en su artículo 1 que "los Estados deberán garantizar la seguridad y bienestar de los agentes del orden público, asegurando que puedan desempeñar su labor sin temor a represalias ni ataques". Sin embargo, en Uruguay, la situación es completamente diferente. La criminalidad se está fortaleciendo, la impunidad crece y los policías son cada vez más vulnerables, no solo en el ejercicio de su función, sino también en su vida privada. El ataque a policías fuera de servicio, la amenaza constante a sus familias y la falta de garantías jurídicas para su protección generan un clima de desamparo que pone en peligro la seguridad de toda la sociedad. Un país que permite que sus guardianes sean víctimas del crimen es un país que ha debilitado su capacidad de gobernabilidad y justicia. Ante este escenario, la Coordinadora Nacional de Sindicatos Policiales (CONASIP) exige medidas urgentes y concretas para revertir esta crisis. No se trata de una simple demanda sectorial; se trata de la necesidad de garantizar la seguridad y estabilidad de la nación. Las fuerzas policiales no pueden seguir siendo un blanco fácil para la delincuencia sin que haya consecuencias graves para los agresores. El Estado tiene la obligación de demostrar que atacar a una policía es atacar directamente a la institucionalidad del país y que dichos actos no quedarán impunes. Se hace imprescindible que el Gobierno asuma un compromiso real y tangible con la protección de la Policía Nacional. En este sentido, desde CONASIP se exige:

1. Endurecimiento de las penas por agresiones contra efectivos policiales, tanto en servicio como fuera de él, estableciendo un marco legal más riguroso para los delitos contra la autoridad.

2. Implementación de un sistema de protección especial para los policías y sus familias , que contempla asistencia en casos de amenazas, mecanismos de resguardo y acceso a medios de defensa adecuados.

3. Dotación de equipamiento y recursos para enfrentar el crimen organizado con mayor eficacia , asegurando que los efectivos cuenten con chalecos antibalas, armas en óptimas condiciones y herramientas tecnológicas avanzadas.

4. Creación de un mecanismo de respuesta inmediata ante agresiones a policías , con protocolos claros que permitirán actuar con rapidez ante ataques o amenazas.

5. Un pronunciamiento firme del Gobierno respaldando a la Policía Nacional , dejando claro que no se tolerará la impunidad y que cualquier ataque a un efectivo será respondido con el peso de la ley.

La historia ha demostrado que cuando el Estado cede ante la delincuencia, el costo es altísimo. No solo se afecta la seguridad, sino que también se debilita la confianza en las instituciones y se empodera aún más al crimen organizado. No podemos permitirnos volver a esos tiempos. No podemos ser testigos pasivos del avance del delito mientras quienes luchan en primera línea quedan expuestos sin protección. El gobierno debe decidir de qué lado está. Cada policía que es atacado sin una respuesta contundente del Estado es una señal de debilitamiento institucional. Cada agresión impune contra un efectivo es una invitación a que la violencia siga escalando. La CONASIP no permitirá que esta situación se normalice. Exigimos acciones inmediatas, decisiones concretas y un respaldo real a quienes arriesgan su vida todos los días por la seguridad de Uruguay.

Es momento de actuar. El tiempo de los discursos ya pasó. El país no puede darse cuenta del lujo de seguir observando cómo la delincuencia avanza mientras los guardianes del orden son abandonados a su suerte. El respaldo a la Policía Nacional es el respaldo a la estabilidad del país entero. Si el gobierno no lo entiende ahora, el costo será irreparable.

### CONCLUSIÓN:

La situación actual de la Policía uruguaya es insostenible. No se trata de un reclamo sectorial ni de una exigencia de privilegios: es una cuestión de Justicia, Derechos Humanos y Dignidad Laboral. Un país que abandona a sus policías es un país que debilita su propia seguridad.

El desconocimiento de la insalubridad en la función policial no es un descubrimiento, es una omisión deliberada que exponen a los efectivos a enfermedades, estrés crónico y un deterioro físico y mental irreversible. Los policías que trabajan en cárceles,

patrullando las calles o realizando tareas operativas de alto riesgo enfrentan una realidad que, en cualquier otro sector, ya habría sido reconocida como insalubre.

La crisis de infraestructura en las seccionales y la falta de personal han dejado a la policía sin capacidad de respuesta. El aumento de la violencia y la delincuencia contrasta con unidades policiales que operan con recursos insuficientes, efectivos sobrecargados de trabajo y un Estado que sigue sin escuchar las advertencias.

El sistema de certificaciones médicas es otro reflejo de esta indiferencia. *Un policía lesionado no recibe el tiempo de recuperación que necesita, sino que es forzado a reincorporarse antes de estar en condiciones óptimas, poniendo en riesgo su propia salud y la seguridad de los ciudadanos.* Las limitaciones impuestas por el Decreto 224/023 no solo vulneran derechos laborales, sino que exponen a los efectivos a una precarización aún mayor.

Pero quizás la mayor deuda del sistema con sus policías es en materia de bienestar emocional. La tasa de suicidios dentro de la institución ha alcanzado niveles alarmantes de Catástrofe Nacional, y la respuesta del Estado ha sido insuficiente, cuando no inexistente. Un funcionario en crisis es desarmado y señalado como una carga, en lugar de recibir la asistencia psicológica adecuada. No se puede seguir tratando la Salud Mental como un tabú ni condenando al Policía a elegir entre pedir ayuda o conservar su dignidad profesional.

A nivel económico, la situación es igualmente crítica. El salario policial no alcanza para cubrir las necesidades básicas de quienes dedican su vida a garantizar el orden. La imposibilidad de trabajar en seguridad privada fuera del Ministerio del Interior priva a los efectivos de una fuente legítima de ingresos adicionales, obligándolos a vivir con deudas y restricciones económicas que afectan su estabilidad. La falta de acceso a una vivienda digna y el recorte progresivo en el porcentaje jubilatorio, no hacen más que agravar esta injusticia.

A esto se suma la persecución administrativa contra quienes ejercen su derecho constitucional de petición. El derecho a reclamar mejores condiciones no puede ser motivo de sanción ni de represalias internas. La administración policial no puede seguir operando con lógicas de castigo y censura.

Es hora de que el Estado asuma su responsabilidad. Las medidas necesarias son claras:

- *Declaración oficial de la insalubridad en la función policial, con el correspondiente pago de compensaciones económicas.*
- *Reforma del sistema jubilatorio, asegurando un porcentaje digno de retiro para los efectivos policiales.*
- *Mejoras en las condiciones laborales, garantizando el acceso a equipamiento, infraestructura adecuada y refuerzo en la cantidad de personal.*

- *Un programa integral de apoyo psicológico, confidencial y libre de represalias, para la prevención del suicidio en la institución.*
- *Aumento salarial y flexibilización de las restricciones que impiden a los policías acceder a ingresos complementarios en el sector de la seguridad privada o en su defecto el pago de la exclusividad de la función.*
- *Respeto irrestricto al derecho de petición artículo 30 de la constitución de la república, eliminando cualquier tipo de represalia contra los efectivos que hagan uso de este derecho constitucional .*

Uruguay no puede seguir construyendo su seguridad sobre el sacrificio desmedido de sus policías. No se puede seguir ignorando la realidad de quienes patrullan nuestras calles, resguardan nuestras cárceles y enfrentan la violencia día tras día.

**Sin policías protegidos, no hay ciudadanos seguros. Es hora de que el Estado actúe. Es hora de hacer justicia con quienes han dedicado su vida a protegernos.**

#### **COORDINADORA NACIONAL DE SINDICATOS POLICIALES (CONASIP)**



*Facsimil*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
27/8/21.  
Crio. Gral. (PT)(R) Dr. Ruben AMATO LUSARARIAN  
SUB DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA